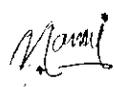


Señor:

**JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

49

NANEY CHAVERRA	
U	
RADICADO	

**JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS S.A.**  
**DEMANDADO: CIFUENTES MENDEZ ANDRES LEONARDO C.C.80101301**  
**RADICADO: 2013-1168**

**Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN**

**ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, interpongo recurso de reposición contra el **numeral cuarto** del auto emitido por su despacho en fecha del 25 de febrero de 2021, y notificado por estado el 26 de febrero de 2021, por medio del cual se condena en costas a la parte demandante, el presente recurso los fundamento de la siguiente manera:

**PRIMERO:** La principal la razón por la cual se determinó desistir de los efectos de la sentencia, fue la imposibilidad de continuar con más actuaciones procesales, debido a la ausencia de medidas cautelares efectivas que permitieran garantizar la recuperación de la obligación objeto de la demanda. Si bien es cierto, que ante su despacho se solicitaron medidas cautelares, de los oficios gestionados, no se obtuvieron resultados positivos que permitieran embargar bienes o cuentas del demandante, toda vez que las cuentas se encontraban con límite de inembargabilidad, situación que demuestra que el patrimonio del ejecutado no fue afectado.

**SEGUNDO:** El desistimiento de los efectos de la sentencia es una medida legal con fines colaborativos, tendiente a la descongestión de la administración de justicia, por cuanto, la permanencia de los procesos en los despachos y secretarías, genera un alto volumen laboral y un desgaste para los funcionarios judiciales, sin que exista una real expectativa dentro del expediente que permita satisfacer lo pretendido en la demanda.

**TERCERO:** como lo ha reiterado la jurisprudencia colombiana en varias oportunidades la condena en costas es "aquella erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial", es decir que esta medida es de naturaleza sancionatoria, aspecto relevante al tener en cuenta al momento de considerar los fines que promueven la solicitud para el desistimiento de los efectos de la sentencia, dentro de un proceso que fue iniciado desde el año 2013, con base en un título valor que hasta la fecha se haya satisfecho el valor contentivo dentro mismo. Hecho que demuestra que la solicitud no obedece a razones temerarias o de mala fe, por el contrario, todas las solicitudes presentadas a su despacho han obedecido al sano ejercicio de la lealtad profesional.

**CUARTO:** En virtud del inciso octavo del artículo 365 del Código General del Proceso el cual establece: "Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente

cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término".

Cordialmente,



**GRUPOJELKH**  
ABOGADOS

**a.juridico.4@gconsultorandino.com**

**[www.jelknabogados.com](http://www.jelknabogados.com)**

Calle 93B N. 17-25 Ofc 206, Bogotá D.C. – Colombia

**Teléfono: 57 1 745 4455**

\* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

*"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"*